



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, APROBADAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/ACRT/30/2025, EN VIRTUD DEL REGISTRO DE DOS COALICIONES TOTALES

Glosario

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
IEC	Instituto Electoral de Coahuila
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPLE	Organismo Público Local Electoral
PEL	Proceso Electoral Local
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PT	Partido del Trabajo
RE	Reglamento de Elecciones
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
UDC	Unidad Democrática de Coahuila, partido político local

Antecedentes

Pautas de autoridades electorales y partidos políticos

- I. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el Comité aprobó el “Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Local y el período ordinario que transcurrirán durante 2025-2026”, identificado con la clave INE/ACRT/23/2025.



- II. **Catálogo Nacional de emisoras 2026.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026, así como del período ordinario durante 2026”*, identificado con la clave INE/ACRT/24/2025. Publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación por el Consejo General, mediante el similar INE/CG1430/2025, aprobado el tres de diciembre de dos mil veinticinco.
- III. **Pautas de partidos políticos del PEL 2025-2026.** El diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza”*, identificado con la clave INE/ACRT/30/2025.

Registro de coaliciones totales en el estado de Coahuila de Zaragoza

- IV. **Registro de convenios de coalición.** El siete de febrero de dos mil veintiséis, el IEC aprobó el *“Acuerdo [...] mediante el cual se resuelve la solicitud del convenio de coalición total denominada “Alianza Ciudadana por la Seguridad” presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Unidad Democrática de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026”*, identificado con la clave IEC/CG/021/2026.

En el punto resolutivo PRIMERO se estableció lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud de registro del convenio de coalición total denominada *“Alianza Ciudadana por la Seguridad”* presentada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Unidad Democrática de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, conforme a los términos y consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

[...]

Asimismo, en la fecha referida, el IEC aprobó el *“Acuerdo [...] mediante el cual se resuelve la solicitud del convenio de coalición total denominada “Sigamos haciendo historia en Coahuila” presentada por los partidos políticos morena y del Trabajo, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026”*, identificado con la clave IEC/CG/022/2026.



En el punto resolutivo PRIMERO se estableció lo siguiente:

[...]

PRIMERO. *Se declara procedente la solicitud de registro del convenio de coalición total denominada "Sigamos haciendo historia en Coahuila" presentada por los Partidos Políticos morena y del Trabajo, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, conforme a los términos y consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.*

[...]

Cabe precisar que, el once de febrero de dos mil veintiséis, mediante oficio IEC/SE/307/2026, el IEC notificó a la DEPPP los referidos Acuerdos.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, de la Constitución, 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución, 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE, y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49, de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, de la Constitución, 161, numeral 1, y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.



5. Los artículos 41, Base III, de la Constitución, 159, numeral 1, 160, numeral 2, de la LGIPE, 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a), de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
6. De conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso d), de la LGIPE, y 35, numeral 2, inciso h), del RRTME, los tiempos de los que dispone el INE durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión serán destinados, preferentemente, a transmitir los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

Competencia específica del Comité

7. Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, 5, numeral 2, inciso c), y 6, numeral 2, inciso c), del RRTME, establecen que este Comité es el responsable de conocer y aprobar los asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos políticos y a las candidaturas independientes.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, numeral 1, inciso c), del RRTME, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación con motivo del registro de coaliciones totales, como en el presente caso por el registro de las coaliciones “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, integrada por el PRI y el UDC, y “Sigamos haciendo historia en Coahuila”, integrada por morena y el PT.

Atribuciones de la DEPPP

9. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, 6, numeral 4, incisos a), d), g) y s), y 34, numeral 1, inciso c), del RRTME, establecen que en materia de radio y televisión corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar o poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a las Vocalías Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión



correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Comité, la Junta General Ejecutiva y el Consejo General; y (5) elaborar las pautas correspondientes al PEL conforme al modelo de distribución propuesto por el OPLE de la entidad de que se trate.

Distribución del tiempo en radio y televisión para las coaliciones totales

10. El artículo 87, numeral 2, de la LGPP establece que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gubernatura, diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.
11. De conformidad con el artículo 88, numerales 1, 2 y 3, de la LGPP, en relación con el 275, numerales 1 y 2, inciso a), del RE los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles. La coalición total es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.

En ese sentido, este Comité estima que la postulación conjunta bajo una misma plataforma electoral para la elección de las candidaturas para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en el estado de Coahuila de Zaragoza para el PEL ordinario 2025-2026, deben considerarse como coaliciones totales para efecto de la distribución de tiempo en radio y televisión. Aunado a que, con esa calidad, mediante los Acuerdos identificados con las claves IEC/CG/021/2026 y IEC/CG/022/2026, el IEC determinó declarar procedente el registro de los convenios de coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, integrada por el PRI y el UDC, y “Sigamos haciendo historia en Coahuila”, integrada por morena y el PT.

12. Ahora bien, en cuanto a la prerrogativa en radio y televisión, los artículos 167, numeral 2, inciso a), de la LGIPE; 91, numerales 3, 4 y 5, de la LGPP y 16, numerales 1, incisos a) y b) y 2, del RRTME, señalan que, a la coalición total que constituyan los partidos políticos le será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento (30%) que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido político, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes, prevista en el artículo 15, numerales 11 y 12 del RRTME. En cambio, para el setenta por ciento (70%) restante, los partidos políticos que conformen la coalición total participarán de dicho porcentaje en forma individual. En el supuesto de la existencia de coaliciones totales, el convenio respectivo establecerá la distribución del tiempo entre las candidaturas de la coalición.



Asimismo, es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, que los mensajes en radio y televisión que correspondan a las candidaturas de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

13. De conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso j), del RE para el seguimiento y administración de lo concerniente a la prerrogativa de acceso al tiempo en radio y televisión, los partidos políticos integrantes de las coaliciones “Alianza Ciudadana por la Seguridad” y “Sigamos haciendo historia en Coahuila” designaron a la representación del PRI y de morena ante este Comité, respectivamente.
14. No es óbice señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 14/2016 bajo el rubro **RADIO Y TELEVISIÓN. LA UTILIZACIÓN DE LOS TIEMPOS ASIGNADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA PROMOCIONAR LA IMAGEN DE CANDIDATOS POSTULADOS POR OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS O COALICIONES, CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD**, establece entre otras cosas que, los partidos políticos tienen derecho al uso permanente de los tiempos en radio y televisión que les son asignados por el otrora Instituto Federal Electoral, ahora INE, para difundir su propaganda electoral. En ese contexto, los partidos políticos no deben utilizar dichos espacios para promocionar la imagen de candidaturas postuladas o registradas por otros institutos políticos o coaliciones, pues puede generarse una exposición desigual. Lo anterior, con el fin de evitar una cobertura desproporcionada en los tiempos otorgados a los partidos políticos y un mayor posicionamiento para alguna de las opciones políticas en detrimento de las restantes, contraviniendo el principio de equidad en la contienda electoral.

Modificación de las pautas correspondientes a los mensajes de los partidos políticos

15. Mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/30/2025, este Comité aprobó las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el PEL 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con las siguientes fechas:

Diputaciones Coahuila de Zaragoza

Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	1 de marzo de 2026	20 de marzo de 2026	20 días
Intercampaña	21 de marzo de 2026	4 de mayo de 2026	45 días



Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Campaña	5 de mayo de 2026	3 de junio de 2026	30 días
Período de Reflexión	4 de junio de 2026	6 de junio de 2026	3 días
Jornada Electoral	7 de junio de 2026		1 día

16. Adicionalmente, mediante los Acuerdos identificados con las claves IEC/CG/021/2026 y IEC/CG/022/2026, el IEC declaró procedente el registro de las coaliciones denominadas “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, conformada por el PRI y el UDC, y “Sigamos haciendo historia en Coahuila”, integrada por morena y el PT.
17. Debe precisarse que, en atención a que la precampaña del PEL 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza no ha iniciado, la distribución de tiempo en radio y televisión para las coaliciones totales tendrá efectos inmediatos, es decir, desde el inicio de ésta.

En consecuencia, con el objeto de garantizar que las coaliciones totales accedan a su prerrogativa en radio y televisión, este Comité debe modificar las pautas aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/30/2025, exclusivamente en lo que corresponde al treinta por ciento (30%) del tiempo que se distribuye de manera igualitaria entre los partidos políticos, para que en la nueva distribución sean consideradas las coaliciones “Alianza Ciudadana por la Seguridad” y “Sigamos haciendo historia en Coahuila” como un solo partido político, respectivamente, a partir del uno de marzo de dos mil veintiséis; esto es, al inicio de la precampaña.

Período de campaña con candidaturas independientes

18. De conformidad con el artículo 91 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del OPLE.
19. Atendiendo a la normativa de la materia y tomando en consideración que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Comité considera necesario modificar las pautas para abarcar todos los supuestos que pudiesen actualizarse desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral. Lo anterior, tomando como base los escenarios referidos en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/30/2025, los cuales permanecen incólumes y que para efecto de dar certeza a los actores políticos se mencionan a continuación:



Escenarios de pauta	Diputaciones locales
	5 de mayo al 3 de junio (30 días)
Escenario 1	0
Escenario 2	1
Escenario 3	2+

20. En atención a la información que antecede, corresponde modificar los modelos de distribución y las pautas del PEL en el estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del registro de dos coaliciones totales, previendo cada uno de los escenarios que pudieran actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros de cada candidatura independiente.
21. Con objeto de dotar de certeza al PEL a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior de conformidad con el artículo 36, numeral 3, del RRTME.
22. En tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario 3 anteriormente descrito.

Premisas

23. Los mensajes correspondientes a las distintas etapas del PEL se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapas	Período	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Precampaña	1 de marzo al 20 de marzo	1,200	357	837	6	0
Intercampaña	21 de marzo al 4 de mayo	2,160	2,160	0	0	0
Campaña	5 de mayo al 3 de junio	2,460	736	1,720	4	0



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/04/2026

Enseguida se presentan las premisas:

Precampaña

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026 EN EL ESTADO DE COAHUILA							
Partido político o coalición	DURACIÓN: 20 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1200 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	360 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	840 promocionales (70%) Distribución Proporcional % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	51	0.4286	7.0944	59	0.5927	110	110
Partido Revolucionario Institucional	0	0.0000	47.0614	395	0.3161	395	395
Unidad Democrática de Coahuila	0	0.0000	3.3757	28	0.3559	28	28
Alianza Ciudadana por la Seguridad	51	0.4286	0.0000	0	0.0000	51	51
Partido del Trabajo	0	0.0000	9.3755	78	0.7539	78	78
morena	0	0.0000	28.2668	237	0.4413	237	237
Sigamos Haciendo Historia en Coahuila	51	0.4286	0.0000	0	0.0000	51	51
Partido Verde Ecologista de México	51	0.4286	4.8262	40	0.5401	91	91
Movimiento Ciudadano	51	0.4286	0.0000	0	0.0000	51	51
Nuevas Ideas	51	0.4286	0.0000	0	0.0000	51	51
México Avante Coahuila	51	0.4286	0.0000	0	0.0000	51	51
TOTAL	357	3.0000	100.0000	837	3.0000	1194	1194
Promocionales sobrantes para el INE:		6					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/04/2026

Intercampaña

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026 EN EL ESTADO DE COAHUILA			
Partido político	DURACIÓN: 45 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2160 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	2160 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	240	0.0000	240
Partido Revolucionario Institucional	240	0.0000	240
Partido del Trabajo	240	0.0000	240
Partido Verde Ecologista de México	240	0.0000	240
Unidad Democrática de Coahuila	240	0.0000	240
Movimiento Ciudadano	240	0.0000	240
morena	240	0.0000	240
Nuevas Ideas	240	0.0000	240
México Avante Coahuila	240	0.0000	240
TOTAL	2,160	0.0000	2,160

Promocionales sobrantes para el INE:	0
--------------------------------------	---

A continuación, se presenta el modelo de premisa correspondiente al escenario 3 que incluye el porcentaje correspondiente cuando existan dos o más candidaturas independientes en la campaña:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/04/2026

Campaña

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026 EN EL ESTADO DE COAHUILA							
Partido político, coalición o candidatura independiente	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2460 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	738 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	1722 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	92	0.2500	7.0944	122	0.1651	214	214
Partido Revolucionario Institucional	0	0.0000	47.0614	810	0.3980	810	810
Unidad Democrática de Coahuila	0	0.0000	3.3757	58	0.1296	58	58
Alianza Ciudadana por la Seguridad	92	0.2500	0.0000	0	0.0000	92	92
Partido del Trabajo	0	0.0000	9.3755	161	0.4455	161	161
morena	0	0.0000	28.2668	486	0.7546	486	486
Sigamos Haciendo Historia en Coahuila	92	0.2500	0.0000	0	0.0000	92	92
Partido Verde Ecologista de México	92	0.2500	4.8262	83	0.1072	175	175
Movimiento Ciudadano	92	0.2500	0.0000	0	0.0000	92	92
Nuevas Ideas	92	0.2500	0.0000	0	0.0000	92	92
México Avante Coahuila	92	0.2500	0.0000	0	0.0000	92	92
Candidaturas independientes	92	0.2500	0.0000	0	0.0000	92	92
TOTAL	736	2.0000	100.0000	1720	2.0000	2456	2456

Promocionales sobrantes para el INE:	4
--------------------------------------	---



Entrega de órdenes de transmisión y materiales

24. En virtud de que la precampaña del PEL 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza aún no ha dado inicio, la distribución de tiempo en radio y televisión para las coaliciones totales “Alianza Ciudadana por la Seguridad” y “Sigamos haciendo historia en Coahuila” tendrá efectos a partir del inicio de la etapa en cita; esto es, el próximo uno de marzo.

De conformidad con el calendario correspondiente al acceso a radio y televisión aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/30/2025, la fecha límite para la entrega de materiales y estrategias de transmisión es el veintitrés de febrero de dos mil veintiséis y las pautas de transmisión que por esta vía se modifican surtirán sus efectos a partir del uno de marzo de dos mil veintiséis, como se muestra a continuación:

Precampaña, intercampana y campana

Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de precampaña.	23 de febrero de 2026
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de intercampana.	13 de marzo de 2026
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campana.	27 de abril de 2026

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	23 de febrero	24 de febrero	25 de febrero	1 al 4 de marzo*
2	27 de febrero	28 de febrero	1 de marzo	5 al 7 de marzo
3	2 de marzo	3 de marzo	4 de marzo	8 al 11 de marzo
4	6 de marzo	7 de marzo	8 de marzo	12 al 14 de marzo
5	9 de marzo	10 de marzo	11 de marzo	15 al 18 de marzo



INE/ACRT/04/2026

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
6	13 de marzo	14 de marzo	15 de marzo	19 al 20 de marzo y 21 de marzo**
7	16 de marzo	17 de marzo	18 de marzo	22 al 25 de marzo
8	20 de marzo	21 de marzo	22 de marzo	26 al 28 de marzo
9	23 de marzo	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 1 de abril
10	27 de marzo	28 de marzo	29 de marzo	2 al 4 de abril
11	30 de marzo	31 de marzo	1 de abril	5 al 8 de abril
12	3 de abril	4 de abril	5 de abril	9 al 11 de abril
13	6 de abril	7 de abril	8 de abril	12 al 15 de abril
14	10 de abril	11 de abril	12 de abril	16 al 18 de abril
15	13 de abril	14 de abril	15 de abril	19 al 22 de abril
16	17 de abril	18 de abril	19 de abril	23 al 25 de abril
17	20 de abril	21 de abril	22 de abril	26 al 29 de abril
18	24 de abril	25 de abril	26 de abril	30 de abril al 2 de mayo
19	27 de abril	28 de abril	29 de abril	3 al 4 de mayo y 5 al 6 de mayo***
20	1 de mayo	2 de mayo	3 de mayo	7 al 9 de mayo
21	4 de mayo	5 de mayo	6 de mayo	10 al 13 de mayo
22	8 de mayo	9 de mayo	10 de mayo	14 al 16 de mayo
23	11 de mayo	12 de mayo	13 de mayo	17 al 20 de mayo
24	15 de mayo	16 de mayo	17 de mayo	21 al 23 de mayo
25	18 de mayo	19 de mayo	20 de mayo	24 al 27 de mayo
26	22 de mayo	23 de mayo	24 de mayo	28 al 30 de mayo
27	25 de mayo	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio

* Esta OT contiene la fecha de inicio del período de precampaña.

** Esta OT contiene la fecha de inicio del período de intercampaigna.

*** Esta OT contiene la fecha de inicio del período de campaña.



Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

25. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución, 209, numeral 1, de la LGIPE, 21, fracción IV, de la Ley General de Comunicación Social y 7, numerales 8 y 12, del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Coahuila de Zaragoza, desde el inicio de la campaña hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la Constitución.

Para efectos de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión, identificado con la clave INE/ACRT/24/2025.

Reglas para notificación de pautas

26. De conformidad con el artículo 36, numeral 3, del RRTME, las modificaciones a las pautas deberán notificarse electrónicamente a los concesionarios al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones.
27. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f), de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i), del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.

Consideración adicional

28. Los aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/30/2025.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, Bases III, apartados A, B y C, segundo párrafo, V, Apartado A.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1, 29, 30, numerales 1, inciso i) y 2, 31, numeral 1, 55, numeral 1, incisos g) y h), 159, numeral 1, 160, numerales 1 y 2, 161, numeral 1, 162, numeral 1, incisos c), d) y f), 164, numeral 1, 167, numeral 2, inciso a), 182, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a), y 209, numeral 1.



Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a), 49, 87, numeral 2, 88, numerales 1, 2 y 3, y 91, numerales 3, 4 y 5.
Ley General de Comunicación Social
Artículo 21, fracción IV.
Reglamento de Elecciones
Artículos 275, numerales 1 y 2, inciso a) y 276, numeral 3, inciso j).
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 5, numeral 2, inciso c), 6, numerales 2, inciso c), 4, incisos a), d), g) y s), 5, incisos c) e i), 7, numerales 3, 8 y 12, 15, numerales 11 y 12, 16, numerales 1, incisos a) y b) y 2, 34, numeral 1, inciso c), 35, numeral 2, inciso h), y 36, numerales 1, inciso c) y 3.
Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza
Artículo 91.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Derivado de los registros de las coaliciones totales denominadas “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Unidad Democrática de Coahuila, y “Sigamos haciendo historia en Coahuila” integrada por los partidos políticos morena y del Trabajo, se aprueba la modificación del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/30/2025, en cuanto el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para los períodos de precampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo. En este sentido, la vigencia de las pautas es del uno de marzo al tres de junio de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo referido en los antecedentes del presente instrumento, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, las notifique electrónicamente a través de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva Local de la entidad a las emisoras correspondientes en los términos señalados en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.



TERCERO. Las pautas específicas se encuentran sujetas a la condición suspensiva consistente en la obtención del registro de candidaturas independientes en el estado de Coahuila de Zaragoza. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente e informará lo conducente a los integrantes del Comité. Lo anterior, en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo de manera electrónica y ponga a disposición, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por este Comité, los cuales participan en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que durante el período de campaña se presente un escenario distinto al descrito, lo notifique de inmediato y por vía electrónica a los integrantes del Comité y, en su caso, a los partidos políticos locales.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lo notifique al Instituto Electoral de Coahuila y, a través de su conducto, dé a conocer el presente Acuerdo a los partidos políticos locales y a las personas aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales conducentes.



OCTAVO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los períodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral en todas las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a los mapas de cobertura de este Comité.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, por consenso de las representaciones de los partidos políticos Revolucionario Institucional; del Trabajo; Movimiento Ciudadano, y morena, así como por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Norma Irene De La Cruz Magaña, y de los Consejeros Electorales y las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Maestro Arturo Castillo Loza; Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, todas y todos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**NORMA IRENE DE LA CRUZ MAGAÑA
CONSEJERA ELECTORAL**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**YESSICA ALARCÓN GÓNGORA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS**

FIRMADO POR: ALARCON GONGORA GUADALUPE YESSICA
FECHA FIRMA: 2026/02/18 7:13 PM
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5768769
HASH:
00ED26B57E12C6D89D0DF63E8BD8C5F4D922589F0EA26F
4E9B86D38CC4329E74

FIRMADO POR: DE LA CRUZ MAGAÑA NORMA IRENE
FECHA FIRMA: 2026/02/19 3:07 AM
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5768769
HASH:
00ED26B57E12C6D89D0DF63E8BD8C5F4D922589F0EA26F
4E9B86D38CC4329E74